

I.V.A.. Opción de pago trimestral.



A un contribuyente le llega mediante ventanilla electrónica una intimación por falta de pago del iva período 06/2016, pero este contribuyente cuenta con el beneficio de cancelar trimestralmente dicho impuesto a partir del período 01/07/2016. ¿Cómo se debe proceder en este caso? ¿A qué se debe la intimación de AFIP?

En ese caso la opción de pago trimestral tiene efectos desde el mes de julio, es decir por julio y agosto. El mes de junio debía pagarse en forma mensual. Conforme la Resolución General N° 3878, la solicitud de acceso a los beneficios establecidos en dicha norma surtirá efectos desde el primer día del mes de aprobación sobre la procedencia de la categorización como Pyme.